**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

19naAsamblea 1ra Sesión

 Legislativa Ordinaria

**CÁMARA DE REPRESENTANTES**

**R. C. del S. 56**

**INFORME POSITIVO**

18 DE JUNIO DE 2021

**A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter su informe con relación a la Resolución Conjunta del Senado 56, **recomendando su aprobación,** con enmiendas.

## ALCANCE DE LA MEDIDA

 La Resolución Conjunta del Senado 56 propone ordenar ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la Ley 26-2017, según enmendada, y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, la titularidad de la Escuela Amina Tió de Malaret ubicada en el Municipio de San Germán al Hogar Albergue de Niños de San Germán, Inc. (Portal de Amor).

De la Exposición de Motivos de la medida se desprenden los siguientes asuntos:

 Se indica que, durante varios años, el Departamento de Educación ha llevado a cabo un programa de consolidación y cierre de planteles. Esa política pública ha ocasionado que un sinnúmero de estructuras hayan quedado sumidas en el abandono, amenazadas la falta de mantenimiento y el vandalismo. Sin embargo, muchas de estas estructuras, aunque necesitan del mantenimiento requerido, aún se encuentran en buen estado para ser utilizadas para propósitos distintos o parecidos a los que fueron diseñados y expandir su vida útil mediante el alojamiento de organizaciones sin fines de lucro que puedan ofrecer servicios a la ciudadanía.

La Exposición de Motivos de la medida ante nuestra consideración también expone que el Hogar Albergue de Niños de San Germán es una organización sin fines de lucro creada en 1994, cuyo propósito es proveer alojo temporero a niños de 0–8 años que han sido removidos de sus hogares por alegaciones de maltrato bajo la Ley 246-2011, según enmedada conocida como “Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores”. Las instalaciones actuales del Hogar tienen una cabida para atender un máximo de veinte (20) menores, proveyéndoles servicios de albergue y cuido las 24 horas de los 7 días de la semana. Esto incluye alimentación adecuada: tres comidas y tres meriendas, salud, higiene y educación. Los menores de edad escolar asisten a la escuela pública y los de 0-4 años reciben servicios de educación temprana y pre-escolar a través del Programa Early Head Start y Head Start del Municipio de San Germán. Reciben, además, recreación, transportación, servicios psicológicos y sociales, y fortalecimiento de valores.

En el 2017 el Congreso Federal aprobó la nueva “Family First Prevention Services Act” donde se enmendaron los requisitos para las estructuras de albergues y cuidos de niños, estableciendo un mínimo de medidas para las habitaciones de los participantes residentes. Lamentablemente, las actuales instalaciones del Hogar no cumplen con estos requisitos y al ser un edificio antiguo e histórico, que fue donado por el Municipio de San Germán, no se puede alterar su estructura. El edificio de la Escuela Elemental Amina Tió de Malaret, según reza en la Exposición de Motivos, dejó de ser utilizado como escuela en el año 2017 y fue declarada en desuso en 2018 por el Departamento de Educación de Puerto Rico. Dicha facilidad ha estado abandonada desde entonces. De hecho, el pasado 2 de febrero de 2021 el Hogar envió una propuesta para ocupar las facilidades al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles. Sin embargo, el Comité le informó que tienen que corroborar con el Departamento de Educación si no retomarán la escuela para fines educativos. No obstante, en la lista oficial de escuelas cerradas, presentadas en un “Aviso Público” por el Departamento de Educación, la Escuela Amina Tió de Malaret fue declarada en desuso.

Mediante esta Resolución Conjunta, la autora de la medida entiende que los propósitos de la misma no son únicamente meritorios, sino loables, y persiguen un fin eminentemente público. Más aún, es interés apremiante del Estado la protección y salvaguarda de nuestros niños y niñas, y eso es precisamente a lo que se ha dedicado el Hogar Albergue de Niños de San Germán.

Luego de expresada la intención de la Resolución Conjunta del Senado 56, la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes analizó la misma al recibir el Memorial Explicativo del Hogar de Niños de San Germán, Inc. Portal de Amor.

Plasmamos en este informe la posición de la agencia antes mencionada para que las compañeras legisladoras y legisladores de ambos cuerpos, así como el público en general puedan tener un cuadro general en la evaluación de la medida ante nuestra consideración.

**Hogar de Niños de San Germán, Inc. Portal de Amor**

La organización sin fines de lucro Portal de Amor, con sede en el pueblo de San Germán, expuso en su memorial explicativo que por cerca de 30 años se ha dedicado a albergar niños y niñas de todo Puerto Rico que han sido víctimas de distintas modalidades de maltrato y negligencia, removidos por el Departamento de la Familia. El albergue cuenta actualmente con licencia para albergar hasta 20 menores de 0 a 8 años, referidos por el Departamento de la Familia.

Al día de hoy, más de mil niños han pasado por sus facilidades, recibiendo no solo servicios básicos de cuido, albergue, alimentación y aseo personal, sino también servicios multidisciplinarios de vital importancia para el desarrollo saludable de los menores. Estos servicios, según la organización, son coordinados por trabajadores sociales con la ayuda de diversas propuestas a ofrecer en sus facilidades.

Hace un poco más de un año, el Departamento de la Familia anunció que los hogares albergues, como Portal de Amor, serían regidos bajo la nueva Ley Federal del Familiy First Prevention Services Act de 2017, por lo que Portal de Amor debía conseguir la acreditación de una Casa Acreditadora como Programa de Tratamiento Residencial Cualificado. Se desprende también del memorial explicativo que la Directora Ejecutiva de Portal de Amor, Sra. Ingrid P. Piertri, había sometido una propuesta para la compraventa o alquiler dirigida al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles para las facilidades de la antigua Escuela Amina Tió de Malaret, esto con el fin de transferir a Portal de Amor ya que sus facilidades actuales no cumplen con los requerimientos de la *“Council on Accreditation”*.

 Al comenzar con el proceso de acreditación, Portal de Amor no contaba con la información ni la orientación necesaria sobre los requerimientos que conllevaría este proceso. Al realizar que este proceso sería uno largo e inseguro, Portal de Amor procedió a solicitarle al Departamento de la Vivienda un terreno aledaño a sus facilidades con el fin de construir una residencia a los albergado que cumpla con todos los estándares federales y ofrecer todos los servicios necesarios bajo la nueva ley federal.

 La Junta de Directores del Hogar Albergue Portal de Amor ha entrado en conversaciones sobre la posibilidad de obtener la Escuela Amina Tió de Malaret para la creación de un Centro Multidisciplinario donde se ofrezcan diferentes servicios de salud y educación, con diferentes profesionales y en el cual los niños reciban la ayuda y terapias necesarias en las áreas de salud general, psicología, psiquiatría, terapia física y ocupacional, terapia de ahbla y lenguaje, disfagia, tutorías, entre otros. Según Portal de Amor, sería muy favorable la creación de éste centro no solo para la población que albergan, sino para niños de todas las edades de su comunidad y de pueblos limítrofes.

## ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Luego de expresada la intención de la Resolución Conjunta del Senado 56 la Comisión de Gobierno ha tomado la determinación de recomendar la aprobación de esta con enmiendas.

La enmienda introducida en el entirillado electrónico acoge la sugerencia del propio Hogar Albergue Portal de Amor, en la que se deja claro que la estructura será utilizada única y exclusivamente como centro multidisciplinario de niños y niñas maltratados o abandonados y niños y niñas de todo Puerto Rico que requieran los servicios allí prestados. La estructura cedida no podrá ser arrendada o vendida por el Hogar Albergue Portal de Amor, con la consecuencia de revertir la cesión de estos inclumplir con los propósitos de esta cesión mediante la pertinente acción judicial.

Como Comisión Informante, coincidimos y concurrimos totalmente con nuestro Cuerpo Hermano en impulsar y endosar este tipo de acción legislativa que, como bien establece la misma, cumple con los principios básicos que nos rigen como sociedad, esto es la protección de nuestra niñez como uno de los sectores más vulnerables del país.

**SESIÓN PÚBLICA DE CONSIDERACIÓN FINAL**

**(“*MARK-UP SESSION”*)**

 Para la aprobación de Resolución Conjunta del Senado 56, con enmiendas, se celebró una Sesión Pública de Consideración Final el día 17 de junio de 2021 a las 10:30 am en el Salon de Audiencias 2. Al no constituirse el “Quorum” requerido se realizó una votación mediante “Referéndum”, según dispuesto en la Sección 12.16 del Reglamento de la Cámara de Representantes.

## CONCLUSIÓN

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter su Informe con relación a la Resolución Conjunta del Senado 56**,** con las enmiendas introducidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO,

# JESÚS MANUEL ORTIZ GONZÁLEZ

Presidente

Comisión de Gobierno